

ADENDA 2

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ENTREGA DE RECURSOS DE COFINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA + COMPETITIVA A PROPUESTAS QUE TENGAN POR OBJETO INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS DE VALOR SELECCIONADAS COLOMBIA + COMPETITIVA No. PC+C-017

OBJETO: : La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. **FIDUCOLDEX** sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta actuando como vocera del Patrimonio Autónomo -P.A.- **UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL** en adelante **INNPULSA COLOMBIA** por su marca comercial, está interesada en recibir propuestas para incrementar la competitividad de las cadenas de valor y clústeres seleccionados en el nivel sub-nacional, centrándose en la solución de factores críticos que limitan el desarrollo de sus ventajas competitivas o impiden el pleno aprovechamiento de sus oportunidades y potencialidades; a través de la adjudicación de recursos de cofinanciación no reembolsables y la asistencia técnica especializada por parte de Swisscontact, a propuestas que, por su enfoque estratégico, puedan contribuir a este fin.

FIDUCOLDEX, actuando como vocera del P.A. **INNPULSA COLOMBIA**, conforme lo establecido en el numeral 15 de los Términos de Referencia ADENDAS, se permite modificar la Convocatoria en lo siguiente:

PRIMERO. – Se modifica la sección 10.1 PORCENTAJE Y MONTOS DE COFINANCIACIÓN, de los Términos de Referencia en el siguiente sentido:

10.1 PORCENTAJE Y MONTOS DE COFINANCIACIÓN

El aporte del Programa para la cofinanciación de los proyectos estará en el rango entre los SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000) y MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000). **Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 11.3 de los presentes Términos.**

Los proponentes podrán plantear el porcentaje esperado de cofinanciación, criterio que será tomado en consideración en la evaluación y el cual se espera esté en el orden del setenta por ciento (70%) del valor total del proyecto.

La contrapartida presentada por los proponentes podrá estar conformada por aportes en efectivo y en especie. La contrapartida en especie no podrá superar el 50% del total de la contrapartida (contrapartida en efectivo + contrapartida en especie).

SEGUNDO. - Se modifica el numeral 10.2 RUBROS NO COFINANCIABLES, de los Términos de Referencia en el sentido de agregar una aclaración en materia de construcciones y edificios:

10.2 RUBROS NO COFINANCIABLES

No se podrán cofinanciar actividades asociadas a ninguno de los siguientes conceptos (no podrán ser además parte de la contrapartida):

- Estudios y capacitaciones que no estén asociados con el desarrollo del proyecto.
- Estudios de aprobación de crédito o asesoría para diligenciar solicitudes de crédito.
- Investigación básica, pura o fundamental.
- Pago de pasivos (capital e intereses), pago de dividendos y aumento del capital social de la empresa.
- Adquisición de materia prima, maquinaria, equipo, muebles y enseres no determinantes para el Proyecto.
- Adquisición de terrenos, dotación o vehículos.
- Construcciones y edificios, a excepción del desarrollo de construcciones piloto en aplicación de técnicas o metodologías a ser validadas y la construcción de infraestructura productiva.
- Inversiones en bienes de capital no determinantes para el Proyecto.
- Inversiones en otras empresas y en plantas de producción.
- Compra de acciones, de bonos, de derechos de empresas y de otros valores mobiliarios.
- Subsidios de subsistencia.

TERCERO. - Se modifica la sección 11.3 de los Términos de Referencia **ETAPA II: EVALUACIÓN DE VIABILIDAD** en el sentido de describir las condiciones bajo las cuales se aceptarían montos de cofinanciación por fuera de los rangos previamente establecidos

De acuerdo con la modificación, el numeral quedará así:

11.3 ETAPA II: EVALUACIÓN DE VIABILIDAD

En esta etapa los proponentes deberán radicar la propuesta según la Ficha para Presentación y Elaboración de Proyecto (Anexo 2), acompañada de los documentos solicitados para esta etapa, en la fecha que para tales efectos establezca INNPULSA COLOMBIA.

En todo caso, se indica que la responsabilidad de la presentación de la totalidad de la documentación e información requerida en estos términos de referencia es exclusiva del proponente.

Un panel de expertos realizará la evaluación de viabilidad de las propuestas con base en los criterios establecidos para la presente etapa. Las propuestas que alcancen un puntaje mínimo de 40 puntos serán sustentadas por los proponentes ante el Comité Operativo del Componente 2 del Programa el cual procederá a seleccionar las propuestas a ser cofinanciadas.

El Comité Operativo 2 asignará los recursos de cofinanciación a las propuestas que obtengan los mejores resultados en el proceso de selección hasta agotar los recursos disponibles en la convocatoria.

La adjudicación de recursos de cofinanciación se encuentra supeditada a que la propuesta sea declarada viable, a que los recursos de cofinanciación existentes sean suficientes, así como al cumplimiento de los requisitos establecidos para el proceso de vinculación. **Cuando las propuestas evidencien correlación técnica entre las inversiones propuestas y los resultados e impactos del proyecto, podrán ser aceptados montos de cofinanciación por fuera de los rangos señalados en la cláusula 10.1 de la presente convocatoria.**

Si el Comité Operativo del Componente 2 declara una propuesta viable y para su fortalecimiento considera conveniente plantear ajustes al proyecto presentado, la Entidad Administradora deberá ajustar la propuesta como resultado de las recomendaciones del Comité, de manera previa a la suscripción del contrato de cofinanciación, la cual hará parte integrante del mismo. El Comité Operativo del Componente 2 podrá tomar la decisión de no cofinanciar la propuesta si tales modificaciones no son incorporadas en forma adecuada y tiempo oportuno.

CUARTO. - Se modifican los numerales 4 y 5 y el literal d del numeral 7 de la Sección 11.3.2 DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA ETAPA DE VIABILIDAD, en los apartes subrayados:

De acuerdo con la modificación, los numerales quedarán así:

11.3.2 DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA ETAPA DE VIABILIDAD

En caso de que la propuesta cumpla con los criterios y requisitos establecidos en la etapa de Expresión de Interés, el proponente deberá presentar los siguientes documentos, dentro del plazo establecido para tal fin por parte de INNPULSA COLOMBIA, y en cumplimiento a las siguientes indicaciones:

- 1) Ficha para Presentación y Elaboración de Proyecto (Anexo 2) debidamente diligenciada.
- 2) Formato de Excel para presentación de proyecto (Anexo 3) Este documento deberá mantenerse en el formato original (.xls o .xlsx) con las hojas Matriz de Marco Lógico, Análisis de riesgos, Cronograma y Propuesta económica totalmente diligenciadas según lo indicado en dicho anexo.

Los proponentes deberán diseñar su intervención bajo la metodología de marco lógico¹, incluyendo en su análisis hasta el nivel de actividades. Para la presentación de su lógica de impacto, podrán hacer uso de la guía para formulación de marco lógico (Anexo 6)

Los indicadores del proyecto deberán responder a las necesidades específicas de la iniciativa que se proponga. El Anexo 6 contiene un conjunto de indicadores que son sugeridos y pueden contribuir a la construcción de los que resulten pertinentes para el proyecto; sin embargo, en el mismo anexo se encontrará también un grupo de indicadores estándar, con

¹ El modelo lógico o “cadena de resultados”, es una descripción de las relaciones causales o lógicas de las intervenciones de un proyecto y sus efectos. El modelo lógico a ser usado para **Colombia+Competitiva** alcanza cuatro niveles; actividades, productos, resultados, y finalidad. Los dos niveles inferiores (actividades y productos) abordan el CÓMO de un Proyecto mientras los dos niveles superiores (resultados y finalidad) constituyen los CAMBIOS efectivos que tienen lugar y abordan el PARA QUÉ y POR QUÉ.

el fin de que por lo menos uno de ellos sea incorporado de forma obligatoria en cada nivel del marco lógico.

3) Hojas de vida propuestas para el personal clave (sin soportes). Máximo 3 páginas por cada hoja de vida. En caso de requerir algún cambio durante la ejecución del proyecto, este podrá realizarse conforme al perfil mínimo establecido.

El equipo ejecutor del proyecto deberá incluir el rol de JEFE DE PROYECTO de forma obligatoria, con dedicación a tiempo completo al proyecto, e incluir su hoja de vida sin soportes, de acuerdo al siguiente perfil mínimo:

- Formación profesional o de postgrado.
- Experiencia profesional de mínimo tres (3) años relacionada con cargos de coordinación, y/o formulación y ejecución de proyectos relacionados con la temática de la propuesta.

Podrán ser parte del equipo ejecutor personas que vinculadas con los proponentes o ser contratadas específicamente para el proyecto.

Con recursos de cofinanciación o contrapartida sólo se reconocerá el tiempo de dedicación del Equipo Ejecutor destinado al proyecto.

4) Acta del Comité Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad (sólo en caso de contarse con este documento, **en caso contrario se solicitará** otro similar que evidencie el respaldo de los actores de la región al proyecto)

5) Certificado de contrapartida (Anexo 7) La Entidad Administradora de Recursos y los proponentes que aporten contrapartida deberán certificar su aporte y participación en el proyecto según el anexo el cual deberá estar debidamente firmado por el Representante Legal **o su apoderado** y Revisor Fiscal o Contador Público de la entidad proponente.

Para el caso de entidades públicas deberá aportarse la certificación suscrita por el representante legal u ordenador del gasto de la entidad, en la cual manifieste la existencia y disponibilidad de los recursos para desarrollar la propuesta cofinanciada o Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

6) Formato de autorización para el tratamiento de datos personales (Anexo 8). Este formato deberá ser diligenciado por los Proponentes, de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Circular Externa 002 de 2015 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la política interna de manejo de la información implementada por INNPULSA COLOMBIA, cuyo vocero es la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.- FIDUCOLDEX y las demás normas concordantes, a través de las cuales se establecen disposiciones generales en materia de hábeas data y se regula el tratamiento de la información que contenga datos personales, así como por las personas que forman parte del equipo ejecutor.

7) Convenio para la ejecución del proyecto, suscrito por cada uno de los proponentes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberán remitir el documento de conformación de éstos.

El convenio suscrito entre los proponentes o el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, deberá contener los siguientes requisitos mínimos:

- a) Sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de INNPULSA COLOMBIA.
- b) El término de duración del Acuerdo, Consorcio o Unión Temporal, el cual debe corresponder al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- c) La designación de la ENTIDAD ADMINISTRADORA o representante legal de la Unión Temporal o Consorcio que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del grupo de proponentes, Consorcio o Unión Temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos derivados del contrato que resulte del presente proceso de invitación
- d) **Los convenios serán suscritos por el (la) representante legal de la entidad privada que suscribe el acuerdo. En el caso de tratarse de una entidad pública, el acuerdo podrá ser firmado por el representante legal u otro funcionario que acredite la competencia para suscribir este tipo de acuerdos en nombre de la entidad.**

QUINTO. - Se modifica la sección 13.1 de los Términos de Referencia 13.1 FECHAS DE LA CONVOCATORIA en el sentido de incluir en el cronograma las fechas correspondientes a la Etapa II de la convocatoria.

De acuerdo con la modificación, el numeral quedará así:

13.1 FECHAS DE LA CONVOCATORIA

ACTIVIDAD	FECHAS
Apertura de la Convocatoria y publicación de los Términos de Referencia	16/06/2017
Formulación de Inquietudes	Desde la apertura hasta 17 de julio de 2017
Respuestas de Inquietudes	Desde la apertura hasta 21 de julio de 2017
Presentación de expresión de interés	Desde la apertura hasta el cierre de la convocatoria
Cierre de la Convocatoria	24/07/2017 hasta las 3:00:00 PM
<u>Etapa II Evaluación de Viabilidad:</u>	
<u>Período del acompañamiento en la formulación – (presencial y remoto)</u>	<u>Hasta el 29 de septiembre de 2017</u>
<u>Formulación de inquietudes</u>	<u>Desde el 28 de agosto hasta el 22 de septiembre de 2017</u>
<u>Respuesta de inquietudes</u>	<u>Desde 1 de septiembre hasta el 29 de septiembre</u>
<u>Cierre de Recepción de propuestas</u>	<u>6 de octubre a las 2:00:00 pm.</u>

ACTIVIDAD	FECHAS
<u>Sustentación en panel</u>	<u>7 y 8 de Noviembre</u>

SEXTO. - Se modifica la sección 18 de los Términos de Referencia FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, así:

18 FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Propuesta debe ser presentada en español y todas sus páginas deben estar enumeradas en forma ascendente consecutiva, con el correspondiente índice o tabla de contenido que permita su fácil consulta, no obstante esto no será un criterio de rechazo de la propuesta.

La documentación requerida para la Etapa I “Presentación de expresión de interés” deberá ser dirigida a Juan Carlos Garavito Escobar, Gerente de INNPULSA COLOMBIA y radicadas con la documentación en físico en la ventanilla de radicación de correspondencia, ubicada en la Calle 28 N° 13 A – 24, Piso 6° Torre B Edificio Museo del Parque de Bogotá D.C., en la Ciudad de Bogotá, en este horario: desde las 8:30 a.m. hasta las 4:00 pm, salvo el día de cierre de la presente convocatoria, en el que se radicarán las propuestas hasta las 3:00:00 p.m.

La documentación requerida para la Etapa II “Viabilidad” **deberá** ser dirigida a Juan Carlos Garavito Escobar, Gerente de INNPULSA COLOMBIA. La documentación deberá ser radicada en físico en la ventanilla de radicación de correspondencia **de FiducólDEX**, ubicada en la Calle 28 N° 13 A – 24, Piso 6° Torre B Edificio Museo del Parque, en la Ciudad de Bogotá, en el horario **comprendido entre** las 8:30 a.m. y **las 4:00:00 pm.**

El día correspondiente a la fecha de cierre de recepción de propuestas conforme al cronograma establecido en la presente convocatoria (6 de octubre de 2017), se recibirán las propuestas dentro del horario comprendido entre las 8:30 am y las 2:00:00 pm. No obstante, a las personas que se encuentren en la fila de radicación (Piso 6° de la Torre B del Edificio Museo del Parque la Calle 28 N° 13 A – 24) a las 2:00:00 pm se les entregará una boleta o se les marcará un papel con un sello por propuesta, en señal de que se encuentran presentes para efectos de la radicación de los documentos dentro del horario establecido y en tal virtud se le recibirán los documentos objeto de radicación, los cuales para todos los fines se entenderán presentados oportunamente.

Cuando los proponentes se presenten de manera posterior al horario anteriormente señalado con el fin de radicar los documentos, así ingresen al Piso 6° de la Torre B del Edificio Museo del Parque (Calle 28 N° 13 A – 24), no se les entregará boleta ni se les imprimirá el sello mencionado en el párrafo anterior con el fin de permitir la radicación de los documentos. De tal forma que para los efectos de la presente invitación se entenderán radicados extemporáneamente.

Respecto de aquellas propuestas que se remitan a través de servicio de correo postal o courier, se tendrá como hora y fecha de radicado aquella que conste en el sello o guía que para tales efectos otorgue la oficina de correo correspondiente como constancia de su radicación para envío. Fecha y hora que deberá encontrarse dentro del plazo límite estipulado para el cierre de recepción de propuestas, es decir las 2:00:00 pm del día 6 de octubre de 2017. En este caso, la Entidad Administradora deberá enviar un correo electrónico a Info@innpulsacolombia.com con copia co.info@swisscontact.org

informando el envío de la propuesta vía correo postal o courier adjuntando imagen del sello o guía el día de la radicación de la misma.

Sobre el particular, se precisa que Fiducoldex actuando como vocera del P.A. INNPULSA COLOMBIA, no se hace responsable por la pérdida o deterioro de la documentación remitida a través de servicio de correo postal o courier. Asimismo, aquellas propuestas remitidas mediante servicio de correo postal o courier deberán llegar a más tardar el día 11 de octubre del año en curso para efectos de que puedan ser evaluadas por el panel de expertos conforme al cronograma establecido en estos términos de invitación.

La propuesta deberá ser remitida en un sobre manila cerrado y sellado con cinta, dirigido a:

Señor Juan Carlos Garavito Escobar
Gerente de INNPULSA COLOMBIA
Calle 28 N° 13 A – 24, Piso 6° Torre B
Edificio Museo del Parque
Bogotá D.C.

DOCUMENTO CONFIDENCIAL – Convocatoria INNPULSA COLOMBIA No. PC+C-017

Remitente:

(Nombre de la entidad administradora)

(Nombre del remitente)

(Dirección)

(Ciudad)

(Teléfonos de contacto)

Adicionalmente, bajo cualquiera de las modalidades de entrega, deberá entregarse **dos (2)** copias en medio digital con la documentación requerida en cada etapa de evaluación, en la que se recomienda que los archivos mantengan el formato (extensión del archivo) igual al diseñado por INNPULSA COLOMBIA. Se requiere mantener como hoja de cálculo los formatos así diseñados. Los documentos digitales que incluyan firmas podrán enviarse en formato PDF. El medio magnético deberá ser no re-grabable, o disco compacto – CD-R, o disco versátil digital DVD-R.

En caso de discrepancia entre la propuesta contenida en medio físico y la propuesta contenida en medio digital, prevalecerá la propuesta en medio físico.

SÉPTIMA. - Se modifican las siguientes cláusulas del Anexo 14 de los Términos de Referencia MINUTA DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN, conforme a los apartes que se subrayan:

- Se modifica el numeral 5 de la CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA:

De acuerdo con la modificación, el numeral quedará así:

5. Manejar y ejecutar los recursos de cofinanciación aprobado en forma independiente de los demás recursos de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA, para lo cual dispondrá de una cuenta corriente bancaria exclusiva para este fin. Así mismo, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA llevará (mediante la creación de un centro de costos) una contabilidad independiente del proyecto, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente, obligándose a dar estricto cumplimiento al **régimen de contabilidad que le sea aplicable.**

- Se modifica el numeral 5 de la CLÁUSULA NOVENA PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSOS:

5. INNPULSA COLOMBIA cuenta con el derecho de suspender cualquier desembolso al que LA ENTIDAD ADMINISTRADORA tenga derecho, **previo concepto de SWISSCONTACT**, si con fundadas razones se determina que LA ENTIDAD ADMINISTRADORA está realizando un uso inadecuado de los recursos de cofinanciación, o que los mismos se encuentren en riesgo de perderse sin que se cumpla con el fin para el cual fueron entregados.

- Se modifica la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **SUSPENSIÓN**:

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: INNPULSA COLOMBIA, por solicitud de la Entidad Administradora, de SWISSCONTACT, o por iniciativa propia, podrá suspender el contrato en el momento en que se considere necesario, por un periodo máximo de treinta (30) días calendario en cada evento. Durante dicho plazo LA ENTIDAD ADMINISTRADORA deberá rendir las explicaciones pertinentes que se soliciten y atender las visitas, observaciones y/o pruebas de SWISSCONTACT e INNPULSA COLOMBIA. Si las explicaciones rendidas por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA no son satisfactorias, **previo concepto de SWISSCONTACT** se dará por terminado el contrato por INNPULSA COLOMBIA y LA ENTIDAD ADMINISTRADORA deberá devolver los dineros entregados a éste en la cuantía que corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del envío por parte de INNPULSA

COLOMBIA de la comunicación mediante la cual se establece el monto a reintegrar, sin perjuicio del pago de la indemnización a que haya lugar.

La suspensión será comunicada en cada evento a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA, quien no podrá ejecutar actividades relacionadas con el proyecto durante el periodo o periodos de suspensión.

INNPULSA COLOMBIA cuenta con la facultad de suspender el plazo de ejecución del contrato cuando se haya generado una causal de suspensión del mismo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por INNPULSA COLOMBIA, y generará efectos desde el momento en el que se hubiera comunicado la suspensión a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA. El plazo del contrato reiniciará en la fecha en la que culmine la suspensión del mismo.

Como consecuencia de la suspensión LA ENTIDAD ADMINISTRADORA se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión.

El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato

- Se modifica el numeral 7º y se elimina el numeral 12 de la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**, la cláusula quedará así:

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Se podrá terminar el contrato en cualquier momento, en los siguientes eventos:

1. Mutuo acuerdo de las partes.

2. Por traslados de los recursos de cofinanciación a una cuenta bancaria diferente de la dispuesta para la ejecución del proyecto.
3. La ejecución del objeto del contrato.
4. El vencimiento del término del contrato.
5. El incumplimiento sin justa causa de las obligaciones pactadas, cuando éstas afecten directamente la ejecución del proyecto o evidencien su paralización.
6. La fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del presente contrato.
7. La incapacidad operativa y financiera de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA, **debidamente comprobada de acuerdo con los medios técnicos disponibles empleados por INNPULSA Y SWISSCONTACT.**
8. Siempre que se evidencia el incumplimiento de cualquier disposición legal a que se encuentre obligada LA ENTIDAD ADMINISTRADORA por su actividad profesional y/o en desarrollo del proyecto, o por el incumplimiento de normas y cláusulas que rijan el contrato, así como el incumplimiento de cualquier requisito previsto en los términos de referencia.
9. En el evento que LA ENTIDAD ADMINISTRADORA ceda o subcontrate totalmente la ejecución del proyecto.
10. En caso de evidenciarse que para el desarrollo del proyecto se vinculen recursos provenientes de actividades ilícitas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
11. Cuando se evidencie que LA ENTIDAD ADMINISTRADORA sea sujeto de cualquier clase de proceso concursal o de cesación de pagos de conformidad con la normatividad vigente; o en el evento en que la cuenta corriente dispuesta por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA para el manejo de los recursos de cofinanciación sea objeto de cualquier medida cautelar.
12. Por no entregar los documentos necesarios para realizar el primer desembolso en el tiempo estipulado.
13. En el evento en que, vencido el plazo de la suspensión o suspensiones realizadas al contrato, y de conformidad con el concepto que emita SWISSCONTACT y la decisión que al respecto adopte INNPULSA COLOMBIA, se determine que las condiciones técnicas, financieras y/o administrativas del proyecto, no permiten dar continuidad al mismo. En este caso se procederá a la terminación del contrato en el estado en que se encuentre.
14. Por decisión de autoridad competente.
15. Cuando se dé a los recursos de cofinanciación una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados.
16. Por no renovación de la póliza de cumplimiento en el evento de prórroga del presente contrato o cuando se requiera del ajuste de la vigencia de la garantía en el evento de suspensión.

17. Por no subsanar las deficiencias técnicas y/o financieras identificadas en ejecución del contrato.
 18. Por terminación del Convenio suscrito con la Confederación Suiza.
 19. En caso de que la Confederación Suiza decida no continuar realizando desembolsos de la Contribución pactada en el Convenio.
 1. 21. Las demás causales consagradas en la Ley.
- Se modifica la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, la cláusula quedará así:

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. INNPULSA COLOMBIA podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA, incumplimiento que deberá ser acreditado por SWISSCONTACT, y cuya causa no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar derivadas del incumplimiento del contrato.

La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de INNPULSA COLOMBIA de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

La presente se publica el veinte nueve (29) de Agosto de 2017 en la página web <https://www.innpulsacolombia.com>, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – INNPULSA COLOMBIA